

LA MATRÍCULA DE MAR DE ANDALUCÍA: MOTRIL, ALMERÍA Y VERA (SIGLOS XVIII-XIX)

Manuel Burgos Madroño

RESUMEN

Como continuación de mis anteriores artículos, sobre los hombres de Mar y la Matrícula de Mar, iniciados en el año 1989, hoy damos fin, a la Matrícula de Mar, su historia y vicisitudes, referidas a las ocho provincias marítimas del Departamento de Cádiz, con la publicación de los datos relativos a las provincias de Motril y Almería. Sin embargo, conviene hacer notar, que en este trabajo también se añaden los datos de la provincia marítima de Vera (hoy perteneciente a la provincia administrativa de Almería), que en su aspecto marítimo, pertenecía entonces, al Departamento de Cartagena.

Palabras clave: Gente de Mar, Embarcaciones, Maestranza y Matrícula de Mar, Motril, Almería, Vera.

I) Introducción

1. La Matrícula de Mar.

La Matrícula de Mar, es el resultado de un largo y lento proceso, cuyos orígenes podemos rastrear en los reinos medievales hispánicos; casi plenamente configurada en la monarquía austriaca, no llega a ser realidad hasta el siglo XVIII con Felipe V; es la institución que logró regular por primera vez en España, con más o menos acierto, el gran problema que para la Monarquía española había constituido siempre el reclutamiento de la marinería, técnicos y gente de oficio relacionados con la mar para servir en los buques reales.

Fue el primero de los Borbones, Felipe V, como dice Francisco Javier de Salas parafraseando el preámbulo de la Ordenanza del Infante Almirante, "quien penetrado, que el Estado que le había tocado gobernar, tenía por territorio una penín-

sula, de extenso litoral entre los mares océano y mediterráneo, con puertos seguros en ambas costas y capaces para numerosas escuadras, debía fundar su poderío en el engrandecimiento de la marina, llave del Comercio, agente de la Industria y nervio que sostiene la opulencia y gloria de las naciones.

Efectivamente, nada más firmada la Paz de Utrecht, se publica la R. O. de 21 de febrero de 1714, que se convierte en el punto de partida y referencia de una serie de disposiciones, reglamentos, ordenanzas, reales cédulas u órdenes que van a transformar la marina española, tanto la militar como la civil a lo largo del siglo XVIII.

En 1737, la Ordenanza del Infante Almirante, confirma y reconoce todos los privilegios anteriores y además que los marineros al servicio de la Real Armada y los carpinteros y calafates que se alistan para construir y carenar los buques reales se verán libres del servicio de bagajes, alojamiento, pontón, títulos, mayordomías... y al establecer como uso exclusivo de la gente de mar matriculada, la ocupación, aprovechamiento y ventajas de cualquier industria relacionada con la mar, exención de comparecer en juicio ante los jueces ordinarios, tanto para lo civil como para lo criminal, sustanciando sus causas por el Consejo de Almirantazgo, el éxito de la Matrícula de Mar estaba asegurado, así pasó de ser una realidad jurídica a ser una institución social y popular.

Si a lo dicho añadimos, que aunque su inscripción era voluntaria, se prohibía en adelante, el ocuparse en la navegación, en la pesca o ejercer cualquier industria relacionada con la mar a los que no se matricularan, "voluntarios pero a la fuerza", toda la gente de mar tuvo que entrar en la Matrícula.

En 1751 se publica la tercera Ordenanza de Matrícula de Mar; la experiencia acumulada en los años anteriores y su casuística, hacen que esta Ordenanza, esté vigente durante cincuenta años, logrando que toda la Gente Mar la acepte; mientras a los matriculados se les respetaron los derechos reconocidos y adquiridos, la Matrícula dio óptimos resultados para los grandes armamentos de navíos, hasta 1790, pero cuando las continuas guerras e incumplimiento de los fueros y privilegios, por la exigencia masiva de hombres, construcción de buques, se generaliza, la Matrícula de Mar empieza a resentirse.

En 1790, todavía fue posible abastecer de personal a ciento cuatro buques de gran porte y otros cien más pequeños; tres años después ya no fue posible y hubo que recurrir a gente de leva, presidiarios, negros, mulatos para completar la marinería, a pesar de ser menor el número de buques; al año siguiente, 1794, se tendrá que obligar a embarcarse a patronos e inhábiles, a los -terrestres- (pescadores ocasionales, no marineros) e incluso obligar a los dueños de embarcaciones a poner un sustituto; todo esto suponía ir contra la Ordenanza.

El siglo XIX es el comienzo irreversible del fin de la Matrícula; complejas y diversas circunstancias, tanto internas como externas, que arrastran muchas, de

los últimos años del siglo anterior, no hacen más que agravarlas: la derrota del Cabo San Vicente en 1797, la Revolución francesa, la amistad con Francia, el desastre de 1805, con la pérdida de nuestros mejores barcos y la irreparable de cientos de vidas y de nuestros mejores marinos, los catorce años de invasión francesa, la recesión económica, hambres, epidemias, independencia americana y el funesto reinado de Fernando VII... (¡no se puede pensar en más calamidades!) malogran la Matrícula de Mar.

En 1800, la Matrícula de Mar se pone bajo la autoridad militar de Marina, en 1802, la nueva Ordenanza de Matrícula (y la última), que publica Godoy, tiene carácter militar; las Cortes de Cádiz la suprimen, Fernando VII la restablece, el Trienio Constitucional la vuelve a suprimir, otra vez la restituye Fernando VII; la irrupción en la política de progresistas y moderados se plantean su desaparición; cuando en 1850 cambia el sistema de reemplazo para el ejército y se publica el Código Penal, la Matrícula de Mar, está muerta, aunque sobreviva hasta 1873.

2. Ordenación marítimo pesquera de las costas de Andalucía.

En 1737, las costas de la España peninsular se dividieron en tres Departamentos Marítimos con capitales en Cádiz (después se trasladó a la Isla de León, actual San Fernando), Cartagena y Ferrol. En 1751, se subdividieron los Departamentos en Provincias de Marina y éstas a su vez en Distritos o Subdelegaciones. Al frente de cada provincia de Marina, estaba un funcionario llamado Ministro de Marina, a su vez Comisario de la Matrícula y en los distritos se nombrará a un Subdelegado o Ayudante; todos ellos dependientes del Intendente de Marina de su Departamento.

Inicialmente (1751), fueron nueve las provincias de Marina del Departamento de Cádiz desde la desembocadura del Guadiana en el Atlántico hasta el Cabo de Gata en Almería; quedaba fuera la fachada oriental de Almería, que con el nombre de provincia de Vera, pertenecía a Cartagena. Para el último cuarto de siglo, la provincia de Marina de Jerez de la Frontera ha sido absorbida por Sanlúcar de Barrameda; a partir de 1774 y hasta 1850 fueron ocho las provincias de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando): Ayamonte Sevilla, Sanlúcar, Cádiz, Tarifa-Algeciras, Málaga, Motril y Almería. En este largo periodo, se crean o desaparecen nuevos distritos, otros se fusionan y algunas provincias cambian de capitalidad: así Algeciras en 1786, desplaza a Tarifa y en los años treinta, Huelva a Ayamonte. Las capitales de cada una de estas provincias y las subdelegaciones o pueblos que la integraban fueron: **Ayamonte** que comprendía: Cartaya, Huelva, Moguer y San Juan del Puerto, **Sevilla**: Alcalá del Río y Coria; **Sanlúcar**: Jerez, Puerto de Santa María, Chipiona y Rota; **Cádiz**: Isla de León, Chiclana y Puerto Real; **Tarifa**: Conil, Vejer, San Roque y Algeciras; **Málaga**:

Manilva, Estepona, Mijas y Vélez-Málaga; **Motril**: Torrox, Nerja, Almuñécar, Salobreña, Gualchos y Albuñol; **Almería**: Adra, Dalías y Roquetas. Incluimos en este artículo, la provincia marítima de Vera, pues aunque ahora es Andalucía en esta época dependía del Departamento Marítimo de Cartagena.

3. Las inspecciones.

Desde la creación de la Matrícula de Mar se establece la obligación de pasar periódicamente una Revista de inspección en cada Departamento y provincias como complemento necesario e imprescindible para controlar, fomentar y conocer la marcha de la Matrícula; en dicha inspección actuaba como Inspector un miembro superior del Cuerpo del Ministerio, auxiliado por tres subalternos del mismo cuerpo, además de un Capitán de Fragata y un cirujano. La misión de estas inspecciones consistía en oír y satisfacer las quejas de los matriculados, examinar la conducta de los Ministros de provincias y subdelegados, reconocer los hombres hábiles e inhábiles, dándoles de alta o baja, exponer los perjuicios y problemas de la Matrícula así como adoptar las medidas y remedios para su aumento, informando de todo a la superioridad.

De entre todas las Revistas de Inspección, fue la de 1785-86, la más importante, por su escrupulosidad, formalidades, la mejor llevada hasta entonces conforme a nuevas normas, presidiéndola una autoridad militar de la Marina; todos y cada uno de los Departamentos y todas y cada una de las provincias y subdelegaciones de Marina de Andalucía, fueron visitadas; por sus informes sabemos, que, este año fue la primera revista de la Provincia de Marina de Almería, la segunda de Motril, la tercera de Málaga, la cuarta de Tarifa (Algeciras), la quinta de Cádiz, la sexta de Sanlúcar, la séptima de Ayamonte y la octava de Sevilla; también es la primera de Vera, que como dijimos pertenecía al Departamento de Cartagena. Esta revista va a tener como miembros fijos a Don Luis Muñoz de Guzmán, Brigadier de la Armada e Inspector General de la Marinería Matriculada para servicio de la Real Armada, al respectivo Ministro de Provincia y al experto en pesca don Antonio Sáñez Requart, Comisario Real de Guerra de Marina y autor del importante *Diccionario Histórico de las Artes de Pesca Nacional*.

Es en la Revista de Inspección de Málaga de 1786, cuando al comprobar el Brigadier Don Luis Muñoz de Guzmán que en el Departamento de Cádiz, ningún Gremio de Matriculado había tenido instrucción para su funcionamiento y gobierno, publica en Málaga, el *Reglamento y Orden de Gobierno para las Matrículas de Mar*. Reglamento y documento clave, de ámbito nacional y que prácticamente estuvo en vigor hasta la desaparición de la Matrícula en 1873. Igualmente y también en Málaga se redactaron, las *Ordenanzas de Pesca para el*

Mediterráneo por Don Antonio Sáñez Requart. En el siglo XIX y hecha ya mención de las adversas circunstancias de sus primeros treinta años, naturalmente las Revistas de Inspección pierden periodicidad y sobre todo calidad, apareciendo por el contrario interesantes documentos, a veces anuales y otros más espaciados titulados:

“Estado de la fuerza... Estado de la Gente de Mar y Maestranza...”, o bien, otros más curiosos y referidos al Departamento de Cádiz.

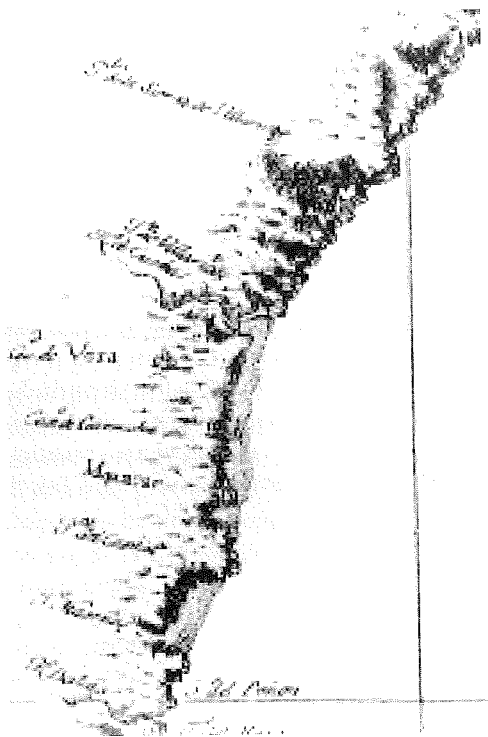
En 1831 y años siguientes, aparecen las primeras estadísticas sobre pesca a nivel nacional: Andalucía y España: “Estado General de los productos de las pesquerías del Reyno en el año 1831”; como dice dicho documento, el presente estado de los productos de la pesca actual, beneficiada en las costas de España e Yslas adyacentes, que por primera vez se publica, carece aún de toda regularidad, que el tiempo y las circunstancias de las disposiciones podrán darles”.

4. Conclusión.

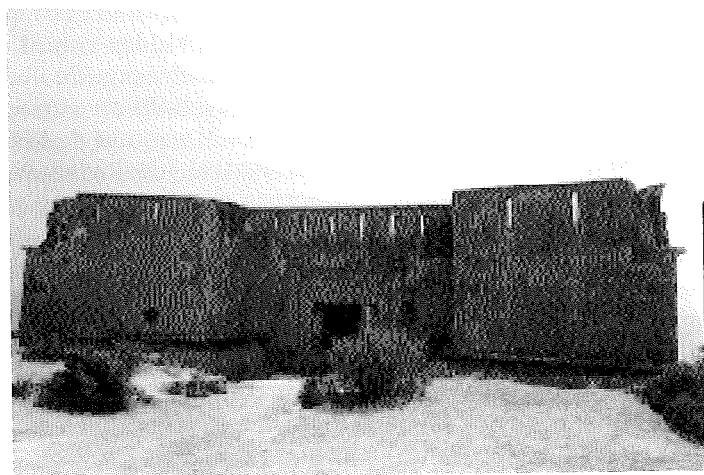
No es que la pesca, desde el punto de vista económico, no interesara al recién estrenado, centralista, uniformador y belicista Estado Borbónico del siglo XVIII, nada más lejos de la realidad.

Los fríos cálculos de aquellos políticos, economistas, administradores, técnicos, estrategas y militares ilustrados ante el fracaso arrastrado de siglos, en la recluta de marineros y técnicos para la Marina Real, valorarán más el rendimiento militar y patriótico de aquellos hombres, alistados voluntariamente y expertos en la vida marinera y construcción y conservación de buques, que el rendimiento económico, material e inmediato, que hubiera supuesto para el Estado el beneficio de la pesca y su industria. La Matrícula de Mar y los Gremios de Matriculados son los instrumentos de control, ideologización y manipulación, especialmente de la modesta y numerosa clase pescadora, por parte de Estado.

El tiempo y los acontecimientos dieron la razón a aquellos hombres ilustrados; efectivamente desde mediados del siglo XVIII y hasta los primeros años del siglo XIX, como fruto del cumplimiento recíproco y mutuo, contraído por ambas partes (Matriculados y Estado), no sólo la Marina de Guerra de España pasó a ser de las primeras de Europa, tanto por el número, calidad de sus barcos y cualificación de su marinería y técnicos, sino que la misma Marina Mercante y de pesca, llegaron a cotas no alcanzadas posteriormente.



Costa de Vera. Almería



Castillo de Pulpi, Almería (Foto R. Marín).

II) Los informes de la inspección de 1786.

Documento 1. 2. Nov. 1787. Revista de Motril. Es la 2ª del Departamento de Cádiz.

Que comprende a Motril, Albuñol, Gualchos, Salobreña, Almuñecar, Nerja, Torros.

Gente de mar

Presentes				Ausentes con licenc			En campaña				Total
Art.1ª	Art.Ord.	Mar. ^s	Grum. ^s	Art.Ord.	Mar. ^s	Grum. ^s	Art.1ª	Art.Ord.	Mar. ^s	Grum. ^s	
1	12	16	32	5	12	20	1	31	70	170	370
Patrones de embarcaciones											41
Muchachos para la mar											43
Total gentes de mar											454

*Hay además 29 individuos dudosos por cautivos y no presentados en esta Revista; y 80 inhábiles de todas clases.

Maestranza

Carpinteros	17
-------------	----

*No hay calafates

Embarcaciones

	Total
De pesca	61
De tráfico	9
Total de embarcaciones	70

Cotejo con la anterior Revista (1774)

Gente de mar

	Artilleros	Marineros	Grumetes	Total
Hay	50	98	222	370
Havía	41	108	252	401
De menos en el día				31

Maestranza

	Carpinteros	Calafates	
Hay	17	0	17
Havía	10	0	10
Aumento en el día			7

Embarcaciones

	De pesca	De tráfico	
Hay	61	9	70
Havía	42	8	50
Aumento del día			20

Noticias de esta provincia deducidas de los papeles presentados por el Ministro interino de ella, de el de Don Antonio Sañez Requart, y del amaigo histórico del Inspector.

Población:

Motril: Apenas pasa de 2.000 vecinos. Tiene señales de haver sido mucho más en lo antiguo; pero ahora hay muchas casa arruinadas, o próximas a ello, de modo que todo el aspecto es de ir a menos. Las calles solas y llenas de yerba y cieno, despiden mui mal olor; y esto será lo que contribuya a las enfermedades que de tres años a esta parte se padecen.

Almuñecar: tiene 1.600 vecinos.

Nerja: cerca de 1.000 vecinos.

La población rústica podrá reputarse una quarta parte de la que compone los pueblos que son muchos; y así este País es de los más llenos de España, según el Inspector.

Toda la costa parece por su aspereza una fortificación defendida de ataques militares: ha sido mui fortificada de las raterías de los moros hasta que se ha hecho la paz; y tiene repartidos por las calas o abrigos unos castillos de 3 ó 4 cañones a que poderse acoger un pescador perseguido, y para ahuyentar algún pequeño corsario. Cala-honda que está a no larga distancia de Motril, tiene algún resguardo, y puede servir de Puerto, aunque con el defecto de tener demasiada agua.

El regimiento que llaman de la Costa dice el Inspector, que sin duda es de toda la Caballería el más bien montado.

Producciones:

Vino: mucho, de gran calidad, y del sabor que el de Málaga.

Trigo, cevada, maíz, aceite que es muy precioso, *caña de azúcar, batatas* las más excelentes de Almuñecar.

Lino aunque poco.

Algodón en algunas huertas del contorno de Motril.

Pasa exquisita especialmente en Almuñecar.

Ganado poco pero de mui buen comer.

Pescados en abundancia.

Industria:

Texen algunos lienzos caseros tan pocos que no se venden, y sólo sirven para las mismas hilanderas que con ellos visten sus familias.

En Motril hay una fábrica de salitre, y unos quantos alfareros que hacen ordinarias.

Por ser muy sabido no se dilata el Inspector sobre el buen estado que tienen en Granada las fábricas de texidos; y otras manufacturas que allí hay, como

son: lienzos para camisas de tropa y presidio, y sábanas para cuarteles y hospitales; lanillas para las vanderas, aunque no tan tupidas como las de Mallorca, pero mejores y más enteras que las de fuera del Reyno: bayetas y sargas muy buenas: telas de seda, pistonería excelente, y otros ramos de industria que entretienen los menestrales de vecindario de Granada.

Comercio:

Es poquísimos y mal dirigido. Pudieron hacerlo de los frutos de País, a excepción del trigo, cevada y maíz, que sólo dan para el necesario consumo de la tierra, pero ni su pobreza les permite emprender, ni la ignorancia en que están en materia de tráfico les presenta especies para adelantar.

Para el giro usan por lo común unos faluchos, y jamás viajan con ellos de su cuenta, sino fletados por una pequeña cantidad, que apenas con las incidencias del mar deja un jornal escaso para mantener sus familias.

Miel y cañas, y alguna batata, para Cádiz y Sevilla, son los renglones de entidad en su tráfico.

Composición:

Cogen muchos y buenos frutos. El terreno de esta Provincia es quebradísimo, y de sierras muy elevadas y llenas de nieve, tiene valles y vegas fértiles y bien cultivadas, que reciben el beneficio del riego por estar ricas de aguas, unas venidas del derrame de las alturas, y otras de manantiales, que los hay muchos y muy abundantes por todas partes.

En parage de regadío se hallan Álamos, Olivos, Granados, y otros frutales y en verano todo es viña.

El pasto de los montes es mucho; y aseguran los soldados de aquel regimiento de la costa, que es muy bueno para las yeguas.

Matrícula y pesca:

Artes: Javegas, palangres y nasas, con los cuales cogen bonito, boga, júrelo, cavalla y boquerón.

Reglas para la pesca: propone Sañez al Inspector que se le dexen las establecidas en Vera y Almería, pasando un exemplar al Ministro, con el aditamento de un artículo sobre la pesca de Nasas, y alguna otra aclaración particular; y añade haverle insinuado los Matriculados estarlo deseando.

Nota: De lo que aquí dice Sañez debe inferirse que las ordenanzas de pesca que firmó en Vera y Almería, y están incluidas en los extractos de estas revistas, quedaron ya establecidas en ambas provincias: de lo qual se dudaba por no decir nada el Inspector en las Cartas de revisión, ni tampoco en los apéndices al Reglamento. Por consecuencia, también en esta Provincia de Motril habrá quedado en práctica lo que propuso Sañez, pero no remite copia del artículo sobre Nasas.

Estado de la pesca y matrícula: Está la pesquería en un deterioro demasiado sensible, a pesar de la abundancia de pescados que proporciona la inmediación al estrecho; y la matrícula se va aniquilando y no se reemplaza: nacido todo de los siguientes:

Perjuicios y embarazos:

- 1º. La continua saca de gente para el servicio, de que resulta estar baradas no pocas embarcaciones por falta de aquellas.
- 2º. El desprecio con que se mira el fuero de los Matriculados y las opresiones de la pesca, las cuales, no obstante que parezcan de corta consideración, reunidas a un total interesan mucho al mejor servicio del Rey y bien de la Nación. La prueba está en el desprecio con que el Paisanaje mira la matrícula y a sus individuos, quienes por su parte se lamentan de la indiferencia con que se consideran los fueros, porque entrando llevarlos principalmente de tener el suyo y una jurisdicción que los defienda, experimentan a menudo estar sujetos a otras, como sucedió a otras, como sucedió desde la publicación de la Cédula sobre no gozar fuero. Los individuos de mar en sus domicilios en deudas de artesanos y menestrales.
- 3º. Los Resguardos y las tropas urbanas e inválidos que guarnecen la costa sólo los dejan pescar por las noches quando les contribuyen con una gran porción de lo que cogen. Para estas gavelas de consideración sería pretexto en otro tiempo las hostilidades de los moros, y ahora sólo lo es la sanidad. Sino les contribuyen como quieren les impiden el uso de su ejercicio a tiempo oportuno, que libremente les concede la ordenanza: siendo así que las tales órdenes que pretextan las derogan voluntariamente mediando otra gavela.
- 4º. Los patrones de las embarcaciones de comercio tienen el perjuicio de consideración de haver de presentar personalmente la sanidad al comandante, o gobernador de la plaza, y si se halla distante como sucede en Motril, mucho mayor molestia: quando sería suficiente que la presentación se hiciese al oficial o cabo de guarnición, con lo que se evitaba la ocasión de exigir contribuciones fraudulentas como lo hacen.
- 5º. Salándose bastante cantidad de pescado en todos aquellos pueblos, de que se surte mucha parte de los Reynos de Granada, Sevilla, y Castilla la nueva, sólo en Torrox se observa la real orden de 1784 en que se fijó el precio de la sal para salazón de pescados, a 14.000 reales pues en las demás varía, porque en unos se subministra a 16, en otros a 19.000 con la particularidad de que hallándose situado en la playa de Motril un toldo y almacén para surtir la ciudad de sal, obligan a los pescadores y arrieros saladeros a que suban a ella con la distancia de media legua, y después de esta previsión les hace esperar quantas horas le acomoda, o según le parece, al administrador de este ramo, el qual no es sólo en esta

inconsideración, nada conforme al desempeño de su encargo y aumentó de la Real Hacienda. Hay también en esto, que la clase de pescados que allí se salan son de calidad que a poco calor que haya se recuecen si se retarda el beneficiarlos con el preservativo de la sal; y por consiguiente se sigue una pérdida efectiva que desmaya al pescador y al traginero.

Remedios que el Ministro interino propone para aumento de la Matrícula.

Entre otros que se omiten por estar ya verificados, hay éstos.

Establecer un riguroso fuero de conservación activo y pasivo, sin la más mínima excepción que pudiese facultar al ordinario a conocer contra estos aforados: con lo que a pocos años se lograría el más completo número. Prometerles sueldo de inválidos para el que con determinado tiempo y número de Campañas sirviese sin nota; y esto quitaría las deserciones. Dar a los cabos alguna gratificación por razón de enganche y recluta para alistarse, pues por este interés no encubrían los que se ejerciten en la pesca sin estar alistados.

Los oficiales y cabos militares de las fortalezas sean obligados a dar noticia a los ministros, como la dan a los comandantes de las plazas, de los naufragios y demás acaecimientos de las playas; pues dilatándose tales noticias a los ministros de Marina, se experimentan grandes pérdidas en la retardación del auxilio que manda la ordenanza en los artículos 113 y 114.

Nota. De estas proposiciones no dice cosa alguna el Inspector.

Reflexiones:

Hubo en esta provincia en otro tiempo muchos cáñamos, y en el día nada ha quedado. Convendría el restablecimiento de este cultivo para el aprovechamiento de la Armada, para bien del Gremio de Mareantes, y utilidad de labrador, que tiene para animarse la inmediata vega de Granada, donde se siembra el Cáñamo para el abono de la tierra en que han de hechar el trigo el siguiente año. El ministro de la provincia propone este restablecimiento del cultivo, y el Inspector en su carta lo recomienda, diciendo que para la empresa quieren se les prometa el consumo de alguna cantidad.

Tal vez, dice Muñoz, un Ministro zeloso que se empeñase en escasear las licencias a los Matriculados para ir a Málaga y Ayamonte, protegido de sus superiores y del Gobierno para poderles mantener los fueros, de cuya realidad se burlan por no verlos sobstenidos, podría en algún modo remediar el mal de los pescadores. El comercio no puede remediarse tan fácilmente porque no hay caudal de que hacer fondo, y sin este cimiento no cabe comerciar.

Apéndice al Reglamento.

Es en todo igual al que dejó en la provincia de Almería; y estando en aquella revista copiando el extracto de él, se omite hacerlo aquí.

Autos de visita y residencia.

Sólo han resultado cargos al escribano Francisco García Fernández por defectos notados en el reconocimiento de sus papeles; y fue absuelto en atención a sus descargos y a los demás que resulta de expediente sobre su buena conducta, pureza y desinterés en lo respectivo a su oficio.
(Aprobado, fecho en 2 de Nov. de 1787)

Documento 2. 11. oct. 1787. Provincia de Almería. 1º Revista del Departamento de Cádiz.

Que comprende a Almería, Roquetas, Dalías, y Adra.

Gente de mar

Presentes				Ausentes con licenc			En campaña				Total
Art ^s	Ord ^s	Mar ^s	Grum ^s	Art 1 ^a	Art.Ord.	Mar ^s	Grum ^s	Ar.Ord.	Mar ^s	Grum ^s	
12	27	33	1	20	35	90	41	85	267	611	
Patrones de embarcaciones											40
Muchachos											90
Total gentes de mar											741
Hay además 34 individuos dudosos por cautivos y no presentados en esta Revista, y 138 inhaviles de todas clases											

Maestranza

Carpinteros	Calafates	Total
0	13	13
Muchacos		1
Total de Maestranza		14

Embarcaciones

	Total
De tráfico	15
Muchacos	65
Total de embarcaciones	80

Cotejo con la anterior Revista (1774)

	Artilleros	Marineros	Grumetes	Total
Hay	74	147	290	611
Havía	141	245	490	490
Aumento en el día				121

Maestranza

	Calafates	
Hay	13	13
Havía	6	6
	Aumento en el día	7

Embarcaciones

	De tráfico	De Pesca	
Hay	15	65	80
Havía	14	58	72
	Aumento del día		8

Noticias del estado de la provincia, deducidas del ensayo histórico del Inspector, y de los papeles del Ministro de ella, y de Sáñez Requart

Población, extensión, genio.

Almería: será pueblo de 5.000 vecinos.

Roquetas: tiene cerca de la playa un lugarcito nuevo con 500 vecinos.

Dalia: tiene como 1.600.

Adra: 2.400.

Abraza esta provincia algo más de 250 leguas cuadradas de territorio.

El genio de los naturales es vivo, y por buscar el trabajo dejan sus casas y familias.

Producciones.

No hay minas de *carbón de piedra*, pero hay muchas de *plomo, fierro, azufre, salitre*. Abundancia de *maderas, betunes, barrilla*, y sobre todo de *esparto*.

Cáñamos, linos, seda: los primeros se conducen en rama a Granada para las lanillas, y para la Carraca; y la seda a las fábricas de Granada, Murcia y Valencia.

La abundancia de frutos es grande: *trigo, cevada, maíz, aceitunas* de calidad superior. En Adra, *cañas dulces*, y tienen un trapiche de azúcar que introducen por el Reyno de Granada, aunque es de poca consideración.

Industria.

Hay fábricas de plomo en Baza, Canjayar y el presidio de Andarax, las cuales se gradúan por más de 6.000 quintales al año y se espera aumenten. La de azufre en Benamaurel y Castillejar rinde 2.000 quintales anuales.

En lo interior de la provincia se hace un paño de que comúnmente es el traje de los hombres, al modo del que se llama catorceno.

El esparto es el renglón de más industria para toda la gente pobre, pues con él hacen todo género de maromas para varios usos, pleitas de estera, y felpudos; y la Junta de Misericordia trata de emplear a todos los pobres que recoge en las labores que pueden darse a esta yerba. Sin embargo no se fomenta lo que cavia este ramo por varios gravámenes que el Inspector expresa: después en las *reflexiones* se hallarán.

Comercio.

El del esparto sería el de mayor utilidad en esta provincia si la saca en rama no se hubiese concedido exclusivamente a un particular. Las casas de Cádiz, Cartagena y Alicante que sacan de España la barrilla, tienen en Almería sus consignatarios o apoderados para los acopios; y estos suministran dinero de antemano a los labradores para asegurarlos. Véanse las *reflexiones*. El poco lujo de las mujeres es causa también del corto comercio; y este se hace en embarcaciones extranjeras, o de otras provincias.

Campos.

En lo antiguo se infiere que un viñerío era de gran crédito, pues aun hoy día dura en muchas partes el llamar a la pasa rica, pasa de Almería; de donde ahora no sale una porque parece que no hay ni una viña, y toda la uba que se come es de parras.

El campo de Nijar es de mucho pan sino le falta el agua; pero no hay en toda su extensión ni un solo árbol, aun de aquellos que no necesitan riego. Un pedazo de terreno de regado que hay a las inmediaciones de la ciudad y a los márgenes del río, está hermoso, y le hacen dar 4 frutos al año, uno de trigo y cevada, y tres de maíz.

En las *reflexiones* se dirá después porque no prospera el labrador.

Matrículas y pesca.

Artes: los mismos que en la provincia de Vera: palangres, jávegas, sedales, nasas, y cazonales, con que los Matriculados hacen abundante pesca de atunes, bonitos, melbas, y otros de su clase y familia que se salan en copiosas cantidades, y surten los pueblos inmediatos.

Las Jávegas cogen grande porción; pero la pesquera propia se verifica con los sedales, y en parages determinados según ciertas disposiciones de las playas, como en Cabo de Gata, y en Valencia. Ambas pesqueras las llaman Almadrabas pero con impropiedad porque no lo son, habiendo la diferencia entre los sedales y las Almadrabas de que éstas, están paradas, caladas y aseguradas de firme con cabos, anclas y mantones desde el día en que se arman hasta concluir la temporada, como que son unos laberintos dentro de la mar de pie fijo; y los sedales son unas redes de arrastre o tira que se calan y alan de continuo.

Ambas pesqueras que llaman almadrabas, las tiene actualmente arrendadas a varios arraeces de Javega, el Duque de Alba, la primera en 29.000 reales, y la segunda en 600, en virtud de privilegio de señorío que goza la casa de Medina Sidonia para establecer almadrabas desde el parage llamado Agua-amarga situado al principio de aquella costa de Granada, hasta la voca del Río Guadiana. La que está arrendada en 600 reales no produce para sacar los gastos de armarla, y subsiste por una costumbre. Pareció a Sañez ser oportuno reconocer originalmente el privilegio del Duque porque si sólo trata de Almadrabas, no debe extenderse a hacer arrendable, como lo está el uso de las redes sedales; y aunque a este fin vio expedientes de la escrivania de Marina, no encontró el expresado privilegio para deducir la distinción que se necesita. Pero el Inspector dice que la Almadraba de Cabo de Gata coge mucha pesca, y entretiene mucha gente de mar, y no causa perjuicio de los pobres, porque el Duque no exige derecho alguno de ellos, ni sus administradores se entremeten a dirigir ni tomar parte en la pesca como hacen los del Conde de Ampurias en los Mares de Cataluña. Véanse después las *reflexiones*.

Reglas de la pesca.

Comprende Sañez que hallándose sin un régimen constante, y gobernándose los pescadores con confusión y alteraciones por ciertos usos y costumbres arvitrarías, convendría fixar un método bajo el orden que contiene la adjunta minuta de ordenanzas, reducidas a 28 artículos, acordados, convenidos, y examinados con los los Arraeces y patrones de Almería, y de las subdelegaciones de Roquetas, Dalias, y Adra, para que en toda la provincia puedan regir y sirvan al mejor orden y fomento de la pesca, evitando disputas, pleitos, e interrupciones. A ellas están dispuestos todos y contentos.

Impuestos.

No tiene ninguno; pero subsiste como en otras partes no permitir los Comandantes de la Guarnición de la Costa, pescar por la noche mientras los pescadores dejan de contribuir del fruto que les da la mar. Exceptuase el puerto de Almería en donde libremente salen a la hora que más les conviene. Allí y en los demás pueblos de la provincia padece la matrícula por el vil precio con que se tasa el pescado según las ínfimas posturas que le señalan, molestando con cárcel y multas a los Matriculados, cuyas penas se hacen efectivas si venden un solo pez fuera del puesto determinado, sin embargo, del art. 127 de la Ordenanza de Matrícula. Por consiguiente no es menos violento impedirles la acción de vender desde los mismos barcos a los vecinos que acuden a la playa, pues que generalmente todo cosechero vende sus granos en la era si le acomoda, y el manufacturero al pie de la fábrica, sin tales restricciones opuestas a la libertad natural.

Nota. En el art. 30 del apéndice al Reglamento se previene al Ministro lo conveniente para que se observe el art. 127 citado de la ordenanza, que dice así: "si el Ministro hallare que las justicia oprimen a los pescadores, vilipreciando el pescado, obligándolos a alguna particular contribución por el permiso de la venta (lo qual le prohíbo absolutamente), o por otro qualesquiera termino, recurrirá a ellas mismas, pidiéndoles se abstengan de semejantes procederes: Y si no los oyeren, o no aplicaren prontamente el remedio oportuno, me darán sin dilación, y en derecho, quenta justificada de todo, a fin de que se tome la severa providencia conducente a contenerlos en su deber".

El Inspector halla justas las quejas de la matrícula contra los gobernadores de los castillos de la costa que se suponen con jurisdicción sobre ellos, y se figuran Capitanes de Puerto y Árbitros para sacar derechos como tales, o como Gefes de sanidad; y que serán irremediables si por la vía de Guerra no se les contiene en sus límites. Y en quanto a que los Diputados de la Ciudad no les dexeen vender libremente en las playas (en donde según todas las ordenanzas y órdenes no debe limitárseles el precio ni impedírseles la venta); sería bueno para el remedio, que también por los conductos que reconocen como superiores se les hiciese saber a los dependientes de la ciudad, los fueros de la Matrícula.

En Real orden de 27 de febrero de 1779 con motivo de competencia entre el Ministro de Tarragona, y el Gobernador acerca de la venta del pescado, se previno al Comandante General de Cataluña entre otras cosas: "que ni el gobernador, ni la Ciudad, ni otro alguno, tiene facultad par obligar a los pescadores a llebar a vender el pescado a la pescadería pública, pues si la ciudad quiere asegurar el abasto de un común deberá acudir a comprar en las Playas, donde a los precios corrientes tendrá la preferencia; poniéndose a este fin de acuerdo con el Ministro de Marina, ... Él mismo resolvió V.M. dos años antes a consulta del Consejo de Guerra con igual motivo de haver querido el Capitán General de Málaga imponer a los pescadores de aquel distrito la misma precisión a llebar a la ciudad todo el pescado ... También en 7 de diciembre de 1779 a consulta del mismo Consejo, con motivo de disputar en Tarragona sobre abastos y precios de pescados, se circuló Real Orden a los intendentes de Marina, y al Gobernador del Consejo de Castilla, para que precisa y literalmente se observe la Ordenanza de Matrícula, tanto por los ministros y Subdelegados, como por las Justicias, de modo que estén bien y equitativamente surtidos los Pueblos de pescado, y no se ocasiones gravamen a los Matriculados.

Reflexiones del Inspector sobre algunos puntos de las noticias de esta Provincia.

A proporción que el que viaja se va aproximando a Castilla ve ir a menos la industria de los Labradores, la aplicación de los artesanos, y la activi-

dad del Comercio. Disculpándose los naturales de esta Provincia con las contribuciones, diciendo que luego que intentan emprender algo, tienen el tributo encima, y se aogan los mejores pensamientos. Así cuentan en Almería haverles sucedido con los tripes o felpa de esparto, y con los lienzos de lo mismo, que aseguran poder ser excelentes: estando por temor detenidos estos mismos inventos. Lloran que la saca del esparto en rama se ha concedido privativamente a uno, y que éste, quando al común se prohibió este ramo de comercio (que sería el mayor en la Provincia) para adjudicárselo a él, los trató cruelmente, negándoles la salida de muchos miles de quintales que tenían en ser; y aún pidiéndoles por sacárselos 10 pesos por quintal. No sale garante de la verdad, pero refiere la noticia por si conviniere algún remedio contra el sugeto que sale acusado.

El adelantamiento de dinero al labrador para la barrilla es preciso en Países de poco dinero como aquel; y trae el perjuicio de que no prosperen las labores, porque los que compran, con la apariencia a socorrer, limitan las ganancias, dando la ley en el precio, que siempre es vajo.

Esta provincia que no carece de proporciones para ser útil, no la ayuda el arte, sacándose sólo de ella o que ofrece la naturaleza. Quizá el poco ingreso del dinero es causa de este atraso, pues aunque la industria es para traer el dinero al País, no toma cuerpo sino hay algunas sumas para las empresas; y es lo que sucede aquí, donde las naturales no se niegan al trabajo antes lo buscan.

Sin embargo de no ser perjudicial la Almadraba de Cabo de Gata se podría mejorar la suerte de los pescadores si reunidos en Gremio la emprendiese el Cuerpo de Patronos, pagando el fondo común el arrendamiento, y repartiendo las ganancias a prorrata.

Podrían remediarse los atrasos de la labor, si se estableciera para socorro de los Labradores un Montepío como el de Málaga; sobre lo que pueden conferir los hacendados, y el Gobierno proporcionarles todos los medios de protección posibles.

Apéndice al Reglamento.

- art. 1 Haviéndose hallado informe la Matrícula, sin cuerpo, sin regla y 6 mentos, sin fondos, etc. El Ministro cuidará de observar lo que se previene en este para uniformar su matrícula a las otras.
- 2 - 5 Explican lo practicado en las demás Provincias para la división de la Matrícula por Gremios con sus santos tutelares; los fondos formados en ellas para el culto de estos, y para las necesidades de los individuos; y como quedó dispuesto que se distribuyan.
- 7 No habiendo en esta Provincia bastante Comercio y Maestranza para formar ramos separados de los pescadores, se hará por aora de estos el Cuerpo, y se le agregarán los otros para participar de los sufragios y socorros por medio de sus respectivas contribuciones.

- 8 Los impondrá en Junta General de las Ordenanzas, y de sus obligaciones y fueros, y del Plan de gobierno que aquí se establece.
- 9 Dícese los oficios que ha de tener el Gremio, y las funciones respectivas a cada uno.
- 11,12, Las obligaciones de los Directores, y se les advierte que habrá uno
18 en la Playa alternando por semanas, o días, para el Orden en la pesca. Modo que han de observar en las representaciones que al Gremio se le ofrezca hacer. Serán ovedecidos y respetados de los demás durante su ejercicio. Celarán el cumplimiento de quanto esté mandado.
- 12, 13, 14 y 15 Modo de hacerse el sorteo para los oficios del Gremio.
- 16 Que estos empleados formarán las Juntas de Gremio: quien las presidirá según la calidad de ellas; y asuntos que deben tratarse.
- 19 El Ministro dejará que en las Juntas digan con libertad sus ideas.
- 20 y 21 Explicación de los libros que ha de tener el Secretario y el tesoro para llebar la cuenta y razón de los fondos.
- 22 Modo de formalizar el segundo las datas para que después le sean aprobadas.
- 23 Lo que al fin del año debe hacerse en Junta General para la aprobación y Archivo de los Libros, etc.
- 24 Los Directores nombrarán los diputados para encargarles las funciones de Iglesia y demás obligaciones pías.
- 25 Que los empleos del Gremio recaigan en personas de acreditada conducta; entrando por mitad Patronos y Marineros.
- 26 No se reelixan unos mismos mientras no pasen dos años, ni hay en un propio tiempo concurrencia de parientes.
- 27 Para evitar la introducción de terrestres con pretexto de tirar de las Jávegas, se observará lo siguiente.
- 28 Tomará el Ministro 4 veces al año a lo menos, razón de los Matriculados que hubiere sobrantes después de tripuladas las barcas de la pesca, y sin que todas estén ocupadas no concederá licencia a terrestre alguno para tirar de la Jávega, a excepción de quando la Gente de Matrícula falte: y hará relación de los que fueren para echar mano de ellos en caso de extraordinarias necesidades.
- 29 y 30 Nombramiento de los Cabos Zeladores. Uniforme que les está señalado.
- 30 El Ministro hará saber al Gobierno, Regidores o Diputados, que no tienen derecho a imponer precio en la playa a lo que saquen de

- ella los pescadores, ni menos impedirles su libre venta, según por repetidas Órdenes está mandado: y sino atendieren a sus representantes o se negaren a obedecer las órdenes, recurrirá directamente a la superioridad.
- 31 Así como se encarga en el antecedente la libertad del pescador en las Playas, se previene también al Ministro haga cumplir la Ordenanza que declara que en conduciendo el marinero su pesca al Pueblo a fin de venderla para su abasto, se sugete a todo lo dispuesto en las reglas a buen gobierno y policía municipal que hubiere en él; y le hará sufrir las multas o penas que para los casos de infracción hubiere establecidas y no podrán exigírsele sin su conocimiento.
- 32 Procurará fomentar el tráfico que falta en esta provincia.
- 33 Que en Roquetas y demás subdelegaciones se uniformen las reglas de Gremios, Fondos, etc. para al modo de la capital.
- 34 La carga y descarga de lo que viene por mar, y la estiba de las embarcaciones sino la hicieren los que componen su tripulación, debe todo ser del Gremio.
- 35 Dará el Ministro con reflexión las licencias para pasar a Ayamonte o Málaga, asegurándose del regreso, y entendiéndose con los respectivos Ministros.
- 36 Cuidará de que los Matriculados estén bien enterados de sus obligaciones, y de sus privilegios, para el premio o castigo que puedan llegar a merecer.
- 37 Antes de publicar cada año la Lista de sorteables pasará al Intendente una copia, a fin de que al tiempo de la saca para el servicio del año se arreglen a lo que tenga la Provincia, y no la recarguen pidiendo demasiado número, como ahora está sucediendo.
- 38 Sobre el uso de la distinción exterior concedida a los Matriculados.

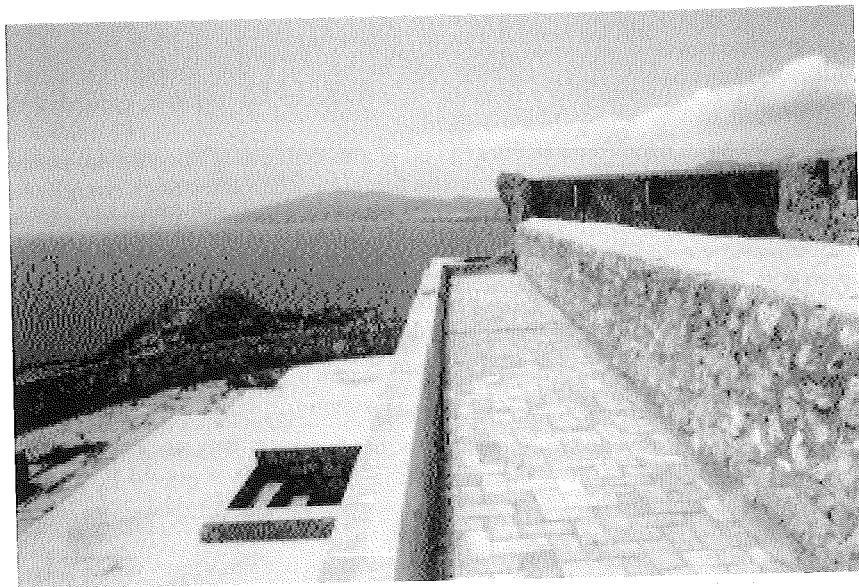
Autos de visita.

No ha resultado cargo contra ninguno, exceptuando alguna omisión en el escribano de Mariña José Vidal por razón de hallarse de menos algunas firmas en diferentes autor e instrumentos, por lo que se le ha hecho la correspondiente prevención.

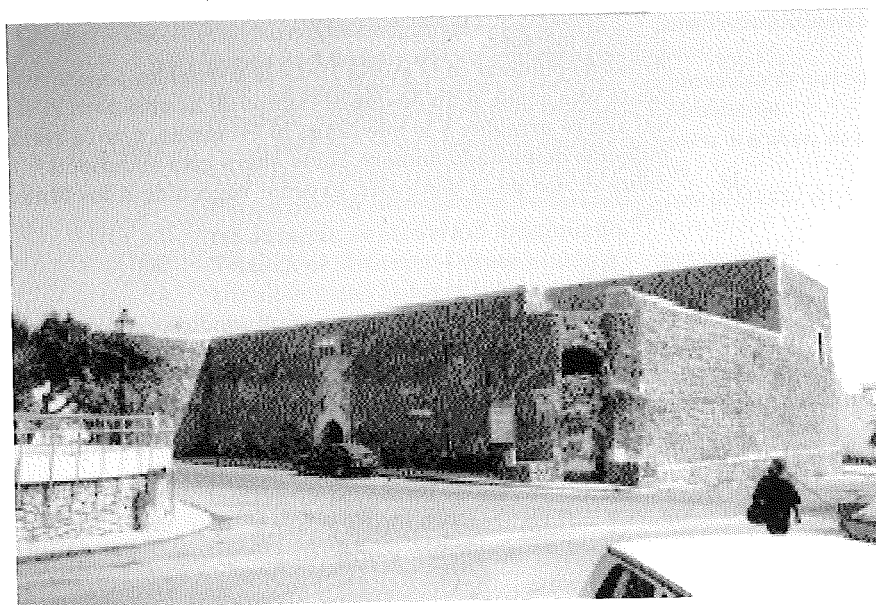
Aprobado. Fecho en 11 de Oct. de 1787.

Legajos 1873 y 1883.

Archivo-Museo D. Álvaro de Bazán. El Viso (Ciudad Real)



Castillo de Pulpi en la costa del levante almeriense. (Foto R. Marín).



Castillo de Carboneras, Almería (Foto R. Marín).

Documento 3. 1. Oct. 1787. Revista de Matrícula de Vera. Es la 11ª y última del Departamento de Cártagena.

Que comprende a Vera, Mojacar y Turre.

Gente de mar

Presentes			Ausentes con licenc			En campaña			Total	
Art.1ª	Art.Ord.	Mar.ª	Grum.ª	Art.Ord.	Mar.ª	Grum.ª	Art.Ord.	Mar.ª	Grum.ª	
1	24	38	121	7	13	15	1	14	84	318
Patrones de embarcaciones									41	
Muchachos para la mar									49	
Total gentes de mar									408	

*Hay también 20 individuos dudosos por cautivos y no presentados en esta Revista, y 177 inhábiles de todas clases.

Maestranza

Carpinteros	0
Calafates	2
Total de Maestranza	2

Embarcaciones

	Total
De pesca	61
De tráfico	9
Total de embarcaciones	70

Cotejo con la anterior Revista de Zalvide (1774)

	Artilleros	Marineros	Grumetes	Total
Hay	33	65	220	318
Havía	7	155	147	309
Aumento de gente de mar en el día				9

	Carpinteros	Calafates	
Hay	0	2	2
Havía	1	0	1
Aumento en el día			1

	De tráfico	De pesca	
Hay	2	44	46
Havía	0	30	30
Aumento de embarcaciones en el día			16

Noticias dadas por el Ministro de la Provincia

Puertos: No hay ninguno en la comprensión de ella; pero sí sitios proporcionados para embarcar en ellos el producto de barrillas del País, esparto, carbón y semillas, y son: el Castillo de San Andrés de la Carbonera, Rambla de Macenas, Río de Mojacar, Torre de Villaricos y Castillo de San Juan de los Ferreros, en cuyos parages con ayuda del arte pudieron hacerse abrigaderos capaces de contener los continuos naufragios que aora se experimentan.

Fábricas: La de *Betunes* de Castril, para el Departamento de Cádiz. Los trabajadores jornaleros abusan causando graves perjuicios en talas e incendios de los Montes en que hay los pinos más florecientes. Al tiempo de esta revista pendía en el Consejo de guerra expediente sobre esto.

En Vera fabrican los *hilos* necesarios para las Javegas a fin de havilitar las barcas de esta pesquera: hacen también *cuerdas de esparto* para las mismas artes, y amarrar los barcos; de cuya industria cuida la sociedad patriótica. En Sierra Cabrera se saca el *corcho* necesario para las mismas Javegas.

En los terrenos bajos hacen *carbón*, acopiandolo los asentistas para surtir a Cartagena, Orán, y otras Plazas.

Montes: Los de Huescar, Estado de los Velez, villas de Cantril y Cullar, son mui útiles para el servicio: producen pino blanco, carrasco y encina. Sería conveniente que en la Deesa de la Vidriera, propia del Duque de Alba, en Huescar, a más de los 59000 pinos marcados, se marcan otros muchos que dentro de poco pueden ser útiles; y que en la ciudad de Huescar se acoten por deesas reales los sitios de Naablanca, Hoyo de Jorafe, y sus inmediaciones, Humbria de la Sagra y otros: en el Estado de los Velez, la Humbria del Oso, Gotera, Almoayas, Pinosa, Estepar, y la Piojosa; pues así habría maderas para los Astilleros, quedando los demás Montes para el aprovechamiento de los vecinos, mandándose que las licencias se concedan con limitación arreglándose puramente a la necesidad. Es fácil extraer las maderas de dichos sitios.

Matrícula: Pudiera ser la más floreciente pero no tiene un estado ventajoso, a causa del número de individuos del vecindario dedicados a la pesca sino estar alistados en la Matrícula. Validos los terrestres de la livertad que les da la Ordenanza de tirar las redes de tierra a falta de Matriculados, abusan de este beneficio porque las playas distan legua y media del pueblo, y difficilmente pueden ser cogidos en el delito: el medio de cabos zeladores para fiscalizarlo no es bastante porque se hacen del partido de aquellos recibiendo sus gratificaciones: la residencia del Ministro a la misma lengua del agua no podría impedirlo porque la pesquera se hace en varios y distantes apostaderos, y no es posible verlos todos a un tiempo. Por lo mismo debía allí derogarse la Ordenanza en esta parte, y quitando a los terrestres tirar las redes desde tierra, se aumentarían luego

los Matriculados. Nota. Vease el remedio que para esto ha dictado el Inspector en los art. 16 y 17 del apéndice al Reglamento.

Perjuicios de la Matrícula.

Nota. Lo que sobre esto dice el Ministro de la Provincia se ha unido para mayor claridad con las noticias de Sañez Requart.

Minas de Carbón de Piedra. Por encargo del Intendente buscó y halló, una y también un Monte a este material, situado en el término de Yeste a 8 leguas de Huescar: ofrece mucha abundancia; el terreno es blando y entre dos arroyos; a la vista se equivoca con el carbón de leña; cede prontamente al fuego como el Ministro mismo hizo la experiencia: después de esta supo que los herreros de Vera havian estado manteniendo sus fraguas con este solo carbón. Dentro de la mina se hallan algunas piedras misturadas de metales finos.

Noticias sobre la pesca por Sañez Requart

Artes con que la hacen, y utilidades a ella.

Javegas y Palangres, es lo que hay generalmente; algunos Cazonales; y otras grandes redes que nombran *sedales* y viene a ser cada una una Javega doble en todas sus dimensiones, aunque con alguna variación en sus calamentos.

Con estas armanzas logran pescas abundantísimas de quelbes, cazones, congrio, pescada, borazos, jurelo, etc; singularmente en las noches de las temporadas respectivas en que por lo regular cuentan 500, 800, 1000, 2000 y más reales por barca; y suele haver lance aunque no mui frecuentes, que en el término de la noche ha ganado 10000 reales una barca sola.

Esta producción de la mar en cada tiempo llega a ser el apoyo de todo el país, pues que transportándose en fresco y salpreso a surtir la Mancha, Madrid y parte de Castilla, emplean un crecido número de requas propias de aquellos naturales, y aun de los mismos pescadores: de modo que todos utilizan, prosperan las familias, y la Matrícula aumenta sus individuos.

Las almadrabas de esta provincia se reducen a la de los Terreros, y la de Aguas-amargas, ambas de Montelega. La primera se arma por cuenta de un vecino de Cartagena a distancia de 4 leguas de Vera: logra buenas matanzas: se ocupan en ella de 50 a 60 hombres, aunque no hay población en aquel parage más que los almacenes y chancas. La segunda ha dejado de armarse algún tiempo; pero parece está determinado a habilitarla el comercio de Lorca.

Innovaciones en el orden de la pesca.

Sobre el orden en la pesquería y seguridad de armanzas no le parece conviene innovar cosa substancial; y sólo halla conducente añadir a las

reglas que por convenio a los patronos se formalizaron con asistencia de Ministro en 2 artículos el año de 1782, los 18 artículos siguientes, que en razón de la mejor claridad y policía de la pesca ha extendido con acuerdo de los palangreros y javegueros, teniendo presentes el art. 122 de la ordenanza, y las que el Ayuntamiento de Vera formó con igual objeto en 1718. *Nota.* Se incluye en este extracto el papel original de dichos 18 artículos y adiciones formado por Sañez; y no se halla en todo el expediente de la revista si el Inspector los ha dexado establecidos, o no.

Perjuicios de la Matrícula.

1º. El Comandante de las armas, Capitán de la costa D. Antonio Carbonell, les exige, por medio de los soldados del Castillo de Escobetas, a las embarcaciones nacionales, y aun a las del Departamento que llegan a aquellas playas, trece reales de vellón en esta forma: 4 para el soldado que conduce la patente a la Junta desde el mar hasta la ciudad y siendo muchas patentes, a peseta por cada una; 4 por la refrendación de la dicha Junta de Sanidad, los cuales recibe el escribano del Cavildo; 1 al Oficial del Castillo de Escobetas, por razón de las funciones de Capitán del Puerto; y a los 4 restantes al citado Comandante de las Armas Carbonell, por equivalente a los gastos que se le ofrecen en la Comandancia, respecto a no tener gratificación alguna para sufragarlos. *Nota.* De este perjuicio habla sólo el Ministro de la Provincia, pues Sañez no lo toca; y ya sobre él hubo expediente en 1786, que se guardó para el caso de la revista; y es el que sigue.

Con motivo de representación hecha por el Ministro interino de Vera D. Juan Daza, al Intendente, examinó este punto el Inspector, informando en 18 de mayo y 12 de septiembre de 1786: que en su concepto toda la distribución de los 13 reales en infusta, y a los más lo que podría tolerarse son los 4 para la Junta de Sanidad en recompensa de su trabajo. El remedio que halla así para este caso y sujetos, como para todas las costas en que las Juntas de Sanidad impongan intempestivamente semejantes contribuciones, es: que el Consejo expida circular renovando el justo arancel de cada una de las Juntas, encargando que no pueda imponer ni imponga sobre los contenidos en él, otros derechos; y que al tiempo de cada imposición se notifique al Jefe o Jefes de la Jurisdicción de Marina, pues siendo de ella las contribuciones, se excusará así todo recurso. Y que por la vía correspondiente se advierta a D. Antonio Carbonell, que no es debida la exacción que ha hecho; y que en particular el real de Capitán del Puerto no le toca por término alguno al Oficial del Castillo, pues donde falta aquel empleo son privativas sus funciones, del Ministro de Marina, o del Alcalde de mar a quien este nombre para ejercerlas.

- 2º perjuicio, que refiere el Ministro. A cada uno de los barcos y barcas de pesquera se les exigen este año en la ciudad 11 reales y maravedis por contribución de derechos de paja y utensilio, y en algunos años anteriores se les cobraban hasta 18... Sañez dice que esta contribución no parece conforme a la Ordenanza, y debía suprimirse.
- 3º perjuicio, que refiere el Ministro. Los soldados que están en el sitio de la Garrucha y Castilla de Escobetas obligan a los patrones a conducir diariamente en hombros al mismo Castillo, desde el sitio de la pesquera que está mui distante de él, los timones de sus barcos, a pretexto de impedir que teniéndolos no principien la pesca hasta venido el día, para evitar el roce con embarcaciones infestadas, y los fraudes: motivos que a ser ciertos bastaría los comunicase el Comandante al Ministro de la provincia para hacerlo cumplir a los Matriculados. Sañez dice, que no habría el perjuicio de tener enjutas las redes al anochecer y para el siguiente día esperando el sol por las restricciones de los Resguardos como en otras riveras anteriormente revistadas, si la Guarnición de la costa procediese con más desinterés, la qual fue instituida para ocurrir a las piraterías de los africanos, contenidas después con los tratados de paz. Antes de la reconquista de Oran infestaban los moros la costa de esta provincia, por lo qual se providenció que los barcos no pescasen de noche, sin escolta, y por esta se exigían 12 reales, sin el pescado que daban a los soldados. Hecho recurso por el Gremio al Consejo de Guerra sobre lo excesivo de esta contribución por uno y otro término, la moderó este Tribunal a sólo 8 reales; y después de la conquista de Orán cesó semejante carga que oprimía la pesca: pero quedó, y sigue, la del arbitrio de los Comandantes de aquella Guarnición para impedir la en la noche, que es justamente el tiempo más oportuno, si no les contribuyen los pescadores con parte del pescado que cogen. Quando los barcos alargan abundantes porciones de pescado no se halla inconvenientes para quitar la restricción, pero se ofrecen insuperables dificultades si lo escasean; y así ella priva a los Matriculados de mucha parte de sus alivios porque impide a los pescadores crecidas ganancias como es notorio: y por lo mismo parece a Sañez punto mui digno de providencia una libertad decidida que considera indispensable si han de aprovecharse como corresponde los frutos del mar.
- 4º perjuicio, que refiere el Ministro. Los terrestres sirven en la actualidad los oficios de Escribano, vendedor, y otros propios de la pesca, y los más útiles de ella; los quales corresponden a los Matriculados...
Nota. No habla de esto Sañez.
- 5º perjuicio, referido por Sañez. Como la ciudad dista legua y media de la playa, la necesidad de guarecerse en lo riguroso de las estaciones, y de custodiar los pertrechos y armanzas obligó a los pescadores a construir varias casillas que llaman almacenes. El obispo de Almería en una visita

dispuso años hace, y costeó, la fábrica de una capilla para que por causa de la distancia en las temporadas de pesca no faltasen aquellos al cumplimiento del precepto en días festivos: y como parece no hubo arbitrio para dotar un Capellán tienen que suplirlo las barcas, contribuyendo anualmente con 40 reales cada una. Y viendo esto una pensión, aunque voluntaria, de los barcos de la pesca y sus tripulaciones por no carecer de la Misa mediante la proporción de la capilla, siendo unas gentes pobres cargadas de numerosas familias; dice Sañez que sería una obra pia, si de la tercera parte de Rentas eclesiásticas que se aplican a muchos importantes y útiles obgetos piadosos se destinase de las del obispado aquel tanto o pensión con que ahora contribuyen al Capellán.

Con lo cual; con suprimir el impuesto de paja y utensilio (perjuicio 2º); y dar la livertad de pescar a todas horas (perjuicio 3º), dice Sañez quedaría en esta provincia la pesquería sobre aquel buen pie de exoneración que por necesidad política conviene fixar en todas.

Noticias históricas que da el Inspector.

Población, extensión, temperamento.

Vera y Mojacar son las dos poblaciones de consideración, aunque pequeñas, que están en la costa.

Vera tiene como 1.200 vecinos, empleados principalmente en la Arriería y la pesca.

Mojacar tiene de 700 a 800. Turre tiene 400.

Los pueblos con motivo de la poca seguridad que la guerra con los moros les ofrecía en las playas, están fundados a larga distancia del agua, y en cumbres de trabajoso acceso.

La población de los cortijos que hay de Montes adentro, yendo hacia Lorca, llegará a 800 ó 900 vecinos.

Comprende esta provincia 15 leguas de costa cuyo fin es el Cabo de Gata. El temperamento es el más sano; y la prueba de esto, que en el verano en tiempo de los higos la mayor parte de vecinos del pueblo dejan sus casas y se van a habitar debajo de las higueras, permaneciendo allí con sus camas y sus hijos hasta que se acaba aquella fruta. Otra parte del pueblo la más rica pasa el estío en las barracas y almacenes que los barqueros tienen en las playas, con pretexto de irse a bañar y recrearse.

Producciones. *Barrilla y esparto abundantes; betunes buenos; minas de carbón de piedra que parece mejor que el de Mallorca y Cataluña; cáñamo, que no es de la superior calidad que el de Valencia y Alicante; almendros, higueras y olivos, habiendo pocos de éstos pero de una aceituna que promete tan buen aceite como el de Almería; mucho trigo, cevada y melones en el llano llamado del Real; y bastante ganado lanar y cabrío.*

Industria. Cuanto necesitan en el pueblo lo traen los arrieros en los continuos viajes, y así no se halla ni se necesita nada en el pueblo. Hay una

fábrica de salitre de los Matriculados, y algunos particulares tienen otras. En el arrabal hay algunos alfareros que hacen cántaros y lebrillos bastos. Las mugeres se ocupan en hilar lino, lana y cáñamo, y texer en la ciudad lienzos, y en los cortijos unos pañetes, o gerguillas conque se visten.

Hay una sociedad patriótica que tiene bien en que emplearse para dar fomento a la agricultura y artes, pues aunque la gente no es desaplicada, ni a Vera, ni a Mojacar que está vecina se las ve en el estado presente proporción de recibir aumentos. ni una ni otra ciudad tienen fondos, y por eso no adelantará la agricultura: tampoco tienen necesidades, y así no florecerán las artes.

Comercio. Se hace de la barrilla y esparto, que abundan, para dentro y fuera del Reyno.

La extracción de trigo y cevada suele ascender a 150.000 fanegas muchos años.

Campos. Ya va dicho los frutos que producen; pero no pueden abundar en ellos por falta de llubias; y así lo más útil el Llano llamado del Real porque tiene abundancia de aguas. Las cañadas y vertientes de las montañas acia la mar no reciben el cultibo necesario, y puede atribuirse a tantos años de miedo de Labrador al Pirata.

De montes adentro caminando acia Lorca está mui hermosa la campiña salpicada toda de cortijos.

En el tiempo de la siega las gentes de la playa, como las más no son Matriculados según va visto, van a tomar la hoz en los campos de la provincia y hasta en los de la Mancha; y acabado esto hacen otra ausencia de sus casas por mar a pescar sobre las costas de Málaga donde hay pesca para todos.

Pesca. Abunda cerca de la tierra y esto da lugar al uso de la Javega.

Las almadrabas que tienen en la temporada del atún son en dos maneras, una propiamente almadraba, y otra que es como una gran Javega que conduce el atún a tierra. Todo esto facilita la ocupación de terrestres tan difícil de evitar como va expresado arriba.

Reflexiones. La naturaleza de la costa que tiene pocos puntos para fondear, y estos lejos de los pueblos ha contribuido a un sin número de abusos que ocasionan la disminución de la Matrícula, o al menos impiden que prospere. Si acrecentasen el plantío de olivos tendrían carguíos de aceite para quando los arrieros no están ocupados por el fruto del mar.

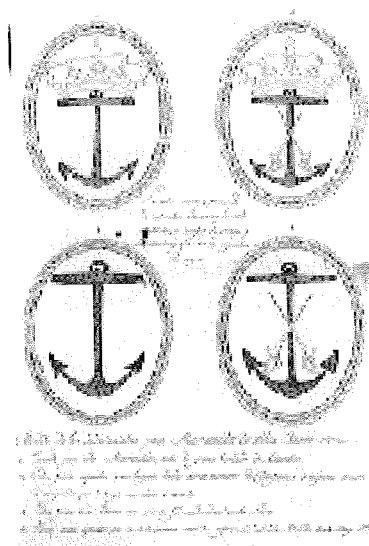
Habría mucho cáñamo y se mejoraría, sin en las partes del campo de Lorca que tienen riego, Huertas de Totama, y Llano de Real, se aplicasen a la siembra.

Los varios modos de vivir de estas gentes indican la carencia de medios de aquel pedazo de tierra, ocasionada de falta de dirección y cultura, y de lujo que diera movimiento al dinero.

Nota. Las tres últimas reflexiones son propias de los asuntos que tratará la sociedad patriótica, y es de creer que ya habrá discurrido sobre estas materias.



Portada del Reglamento de Matriculas.



Archivo Museo Don Alvaro de Bazán. El Viso. (Ciudad Real).

Apéndice al Reglamento.

- 1º. Recomendación al Ministro de la observancia de la ordenanza, Reglamento y de este apéndice.
- 2, 3, 4 y 5. Que forme el Gremio de los Matriculados, y haga la elección de directores y demás empleados. Modo de estas elecciones.
- 6,7, 8 y 9. Que estos empleados son los que han de formar las Juntas particulares del Gremio. Quales de estas presidirá el Ministro y quales un subalterno. Asuntos que deven ser tratados en ellas. Los directores serán obedecidos por los demás. Obligaciones de estos directores y los del tesorero, guarda almacén y secretario.
10. En las elecciones y en las Juntas les dejará el Ministro que digan con libertad; decidirá, quando haya discordia; y se opondrá quando haya injusticia, o contravenciones a reales preceptos.
11. Los empleos del Gremio recaigan en personas de él acreditadas, y entrarán en el sorteo para ellos, por mitad, Patrones y Marineros, si los hubiere aptos.
12. No se permitirá reelección de un mismo sugeto sin pasar dos años; ni que concurran en ellos parientes a un mismo tiempo.
13. Nombramiento de los cabos zeladores de buena conducta y obligaciones que han de desempeñar.
14. Habla de los particulares proporciones que tiene esta provincia para una Matrícula mucho más florecientes y numerosa.
15. Para evitar el abuso de que tantos terrestres vayan a tirar de las Javegas desde tierra como les permite la ordenanza, y se introduzcan como lo hacen a disfrutar del mar, tendrá el Ministro presentes los 2 art. vigentes.
16. Luego que los patrones y dueños de barcas de Javega hagan sus armamentos y contratos con los Marineros, entregarán al Ministro una lista de los Matriculados que se empleen en cada barco, y al pie el trato que hubieren hecho con ellos. Lo mismo hará con los Palangreros: y juntando unas y otras Listas, verá por las de la Matrícula si quedan sobrantes Matriculados de todas clases que no hayan sido llamados por los patrones; y en este caso los repartirá a prorrata entre todos para que se empleen en los demás usos en tierra. Si hecho esto faltase gente tendrá lugar el art. de ordenanza que permite al terrestre ayudar desde tierra con licencia del Ministro, sin que jamás puedan hacer trabajo en que se mogen con agua de mar, ni entrar en los barcos. Para esto dará una papeleta a cada uno de los terrestres y con ella podrán ir al trabajo; tomando antes razón de sus nombres de que forma-

- rá Lista, para imponerles las penas de ordenanza siempre que contravengan, y para que haya esta noticia por sí V. M. tubiere falta de gente, y gustase valerse de est con preferencia a la de leba.
17. Como esto sólo no bastará para impedir la introducción de terrestres por el interés de estos y el de los mismos patrones que los buscan, será preciso que el Ministro haga celarlo por los Directores, Cabos y dependientes del juzgado, haciendo visitas inesperadas. Y como aún esto no será suficiente, el Ministro amas de las penas que establece la Ordenanza para terrestres y Matriculados, les impondrá una multa de 4 pesos, por mitad a patrón y terrestre a quienes se justifique el delito, aplicándolos por mitad a denunciador y aprensor, y quando sea de oficio por el mismo Ministro se repartirá entre los Directores, Zeladores, y Juzgado que concurran a la visita.
 18. Se leerán en Junta General todas las órdenes para noticia del Gremio.
 19. Cuidará el Ministro de que los Matriculados queden bien enterados de sus obligaciones, y de sus privilegios, para el premio o castigo que lleguen a merecer.
 20. Que el celo por el cumplimiento de la ordenanza y ordenes que favorecen la profesión del mar; las amonestaciones repetidas para el sosiego y buena armonía entre los Matriculados; aplicación de los muchachos al mar; el auxilio que el Gremio presente a los que necesiten restaurarse de pérdidas; y el de los pobres viudas, huérfanos y enfermos, serán todos motivos que contribuirán al fomento de la Matrícula.
 - 21 y 22. Hasta aora el Gremio ha estado confundido con el nombre de hermandad invirtiendo todo el producto en usos piadosos y una parte en el pago del repartimiento de utensilios que han pagado cada año. Y habiéndose visto por las cuentas de los actuales Mayordomos no ser cofradía formal, de aora en adelante se continuarán llebando los libros y apuntes pertenecientes a la cuenta de cada barca de Jávega y Laud de Palangre como en las demás provincias. Arreglase con este motivo los gastos que ha de hacer el Gremio.
 23. Leerá el Ministro en Junta General la Real orden en que se ha señalado el Distintivo a la gente de mar; para que sepan usarlo y apreciarlo.

RESUMEN ESTADÍSTICO-AÑOS 1786 y 1830.

AÑO 1786										
PROVINC.	GENTE DE MAR							Dudos.	Inháb.	TOTAL
	Artill.	Marin.	Grumet.	Oficiales Mar	Patron.	Muchac.	TOTAL			
MOTRIL	50	98	222	-	41	43	454	29	80	109
ALMERÍA	74	147	390	-	40	90	741	34	138	172
VERA	33	65	210	-	41	49	398	20	177	197

AÑO 1786						EMBARCACIONES			
PROVINC.	MAESTRANZA					TOTAL	Tráf.	Pesca	TOTAL
	Carpt.	Calaf.	Tonl.	Much.	TOTAL				
MOTRIL	17	-	-	-	17	9	61	70	
ALMERÍA	0	13	-	1	14	15	65	80	
VERA	0	2	-	-	2	2	44	46	

TOTALES		GENTE DE MAR			MARINERÍA		
AÑO 1830	Pilotos	Contr. Prac.	Patron.	Veter.	Hábil.	Inhábil	TOTAL
MOTRIL	-	-	16	-	124	50	190
ALMERÍA	5	4	43	-	306	76	434
VERA	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	5	4	59	-	330	126	624

TOTALES		MAESTRANZA			EMBARCACIONES
AÑO 1830	Hábil.	Inhábil.	TOTAL	TOTAL	
MOTRIL	9	8	17	59	
ALMERÍA	11	1	12	218	
VERA	-	-	-	-	
TOTALES	20	9	29	277	

Fuentes: Legajo 1.873 y Legajo 1911, respectivamente. Archivo Museo don Álvaro de Bazán (elaboración propia).

N.B.

Remito al lector interesado, a los siguientes trabajos, donde aparecen la bibliografía y las fuentes manejadas:

- BURGOS MADROÑERO, M., "La Matrícula de Mar en Málaga en los siglos XVIII y XIX", *Hespérides* IX Congreso de profesores-investigadores de Geografía e Historia, El Ejido (Almería), 1990, pp. 271-290.
- *Idem*, "Congregaciones, Hermandades o Cofradías-Gremios y Gremios de Matriculados de la Gente de Mar en los siglos XVIII y XIX. Una aproximación", *VII Encuentros de*

- Historia y Arqueología*. Fundación Municipal de Cultura. Ayuntamiento de San Fernando 1991, pp. 111-133.
- *Idem*, “La Matrícula de Mar en las provincias de Marina de Sanlúcar y Cádiz: 1750-1850”, *Hespérides*, X Congreso. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 1991, pp. 641-656.
- *Idem*, “La Matrícula de Mar y la Pesca en las provincias de Marina de Sevilla y Ayamonte. Siglos XVIII-XIX”, *Hespérides*, XIX Congreso. Palos de la Frontera, 1992, pp. 297-312.
- *Idem*, “La Matrícula de Mar y la pesca en Andalucía. Siglos XVIII-XIX”, *Isla de Arriarán*, Málaga 1993, pp. 13-26.
- *Idem*, “Precisiones en torno a la Pesca y a la Gente de Mar de Málaga en el siglo XVIII”, *Isla de Arriarán* n° 3. Málaga 1994, pp. 21-43.
- *Idem*, “Gentes de Mar, Pesca y Embarcaciones en Vélez-Málaga y Marbella en la primera mitad del siglo XIX” *Isla de Arriarán*, n° 4. Málaga 1994, pp. 27-38.
- *Idem*, “La Matrícula de mar en Andalucía. Siglos XVIII-XIX” *Actas del Congreso de Historia de Andalucía* Andalucía Moderna (I), Córdoba 1995, pp. 349-371.
- *Idem*, “La pesca de parejas del Bou y Málaga (Siglos XVIII-XIX)” *Isla de Arriarán* n° 8, Málaga 1996, pp. 45-63.
- *Idem*, “Málaga y las Reales Órdenes de 9 de octubre de 1888 y de 29 de octubre de 1890. La crisis pesquera” *Isla de Arriarán*, n° 9, Málaga 1997, pp. 85-95.
- BURGOS MADROÑERO, M. y LACOMBA ABELLÁN, J., “El sector pesquero en Andalucía en la primera mitad del siglo XIX. Una aproximación.”, *Revista de Estudios Regionales* n° 35. Universidades de Andalucía. Málaga 1993, pp. 15-50.